

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la parte demandante remitió memoriales al correo del Despacho los días 26 de octubre de 2021 y 7 de diciembre de 2021, solicitando se continúe con el trámite del proceso, además aporta la lista de los peritos evaluadores del IGAC. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SERVIDUMBRE PARA LA CONEXIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
Demandado	LUCELLY GUERRA MONTOYA MARÍA ELENA GUERRA MONTOYA MARÍA ROSALBA GUERRA MONTOYA DORA LINA DEL SOCORRO GUERRA HINCAPIÉ HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLAS ALBEIRO GUERRA MONTOYA Y DE JOSÉ ABELARDO GUERRA MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00325 00
Asunto	INCORPORA. DESIGNA NUEVO PERITO DEL IGAC.REMITIR OFICIO POR SECRETARÍA

De conformidad a la constancia secretarial se incorporan los memoriales allí indicados, entre los cuales la entidad demandante aportó la Resolución No. 639 de 2020, "*Por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- para intervenir en los procesos judiciales en los cuales aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 10736 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*" e igualmente aportaron la lista de los peritos.

En atención a ello y dado que en auto del 27 de julio de 2021 se autorizó el reemplazo del perito ROBINSON MIGUEL CÁCERES PARRA, para continuar con el trámite del presente proceso, por lo que se hace necesario nombrar nuevamente perito evaluador de la lista del INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, se designa como perito al señor **SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ** quien se localiza en la ciudad de Medellín y puede ser contactado en el teléfono 316-446-16-60 y el correo electrónico gestionavaluospr@gmail.com, para que presente un avalúo en los términos establecidos en el numeral 5 artículo 3 del Decreto 2580 de 1.985, con el que deberá aportar los documentos que acrediten su idoneidad

conforme lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P. **LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA.**

Se tienen en cuenta los honorarios provisionales de los peritos consignados por la entidad beneficiada con la servidumbre.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **20 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9326f19570a14e905a882ab51300fdd4ca87b5c616689b002a6aedb8f2919843**

Documento generado en 19/04/2022 10:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>